



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.017.-00145- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, de BANCOLOMBIA S.A. contra RUDY DEL CARMEN GAMEZ BARRIOS y ERICA SOFIA ALVAREZ URANGO.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el memorial recibido vía virtual al Correo de este Despacho Judicial donde la Apoderada del ejecutante Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, solicita la terminación del proceso de la Referencia por PAGO TOTAL de la obligación demandada y sus costas, además el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado

Por ser procedente, se le da terminación al proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL de la obligación perseguida en el Proceso de la Referencia tal como lo manifiesta la abogada Demandante.

Se levantan las medidas cautelares decretadas en el proceso de la Referencia, por Secretaría líbrense los Oficios correspondientes, con el objeto de liberar el bien objeto de medida.

Tal como lo Dispone el artículo 116 del C. G. del P., Se dispone el desglose del título valor y anexos, que sirvió para iniciar esta ejecución, a la parte demandada, y al Ejecutante la garantía es decir la Escritura de Hipoteca, para lo de su cargo.

Sin costas.

En firme el presente proveído, archívese previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.